



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE  
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021**  
**Ejecutivo N° 2020-0195**

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

El embargo y retención de los dineros que los ejecutados posean en cuentas corrientes, ahorros, CDTs o cualquier otro producto que tengan en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Librese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente, que de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de \$ 50.886.000.00.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
**JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,  
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado  
No. **008** hoy **1 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario